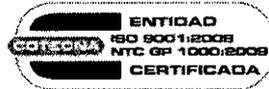




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0001755

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

19 JUN 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO MOTOR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CENTRO MOTOR, el señor Javier Antonio Astudillo identificado con cédula de ciudadanía 10535613, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210291692 del 21 de mayo de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210169181 del 26 de mayo de 2014, requirió al señor Javier Antonio Astudillo, propietario del CEA CENTRO MOTOR, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143190012142 del 04 de junio de 2014, responde el requerimiento el señor Javier Antonio Astudillo, propietario del CEA CENTRO MOTOR;

Que mediante Resolución 0027 del 03 de enero de 2014, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO MOTOR, ubicada en la calle 15 No.18-03 Piso 1 del municipio de Timbio, departamento Cauca.

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO MOTOR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la misma Resolución 0027 del 03 de enero de 2014, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO MOTOR, para formar conductores en las categorías A1 y A2;

Que de igual manera el ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, mediante certificado de conformidad CP/4909-2014, certificó las categorías A1 y A2. Nivel I para la formación de conductores al CEA CENTRO MOTOR.

Que el CEA CENTRO MOTOR solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en la categoría A2.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO MOTOR, identificado con matrícula mercantil 137604 de 2013, de propiedad del señor Javier Antonio Astudillo, identificado con el NIT 10535613-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en la categoría A2 NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CEA CENTRO MOTOR, queda autorizado para funcionar en la calle 15 No.18-03 Piso 1 del municipio de Timbio, departamento Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18119 DT CAUCA	JESUS ANTONIO FLOREZ ASTUDILLO	10292862	28/11/2018	A2
18120 DT CAUCA	JOSE YULIAN ANGULO URBANO	1063810608	28/11/2018	A2
18117 DT CAUCA	LEYDY JOHANA ROSERO LLANTEN	1061695463	28/11/2018	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
FQB16D	2013	MOTOCICLETA
FQB19D	2013	MOTOCICLETA
FQB21D	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas FQB16D, FQB19D, FQB21D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CENTRO MOTOR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 15 No.18-03 Piso 1 del municipio de Timbio, departamento Cauca.

19 JUN 2014

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO MOTOR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cauca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador BUREAU VERITAS CERTIFICATION, en la Calle 72 No.7-82 Piso 3 Edificio Acciones y Valores de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUN 2014

Dada en Bogotá D.C.

31
DAVID BECERRA FONSECAElaboro: Yessica Pinilla *Y.P.*
Reviso: Ana Patricia Manga Henao *APH*



Ministrato

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día veinticinco (25) de junio de 2014, notifiqué personalmente al señor **ARNOLIVAN LLANTEN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.304.600, quien actúa como Apoderado de CEA CENTRO MOTOR, del contenido de la Resolución 1755 de junio 19 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO MOTOR, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA *[Signature]*
C. C. 76304600
DIRECCION CALLE 540 # 37-11
CIUDAD BOGOTÁ
TELEFONO 7407386
FECHA JUNIO - 25 - 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Signature]*
C.C. 6028702